



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°055-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo de 2023

VISTOS:

El Documento N° 12113-2023 de fecha 03 de mayo de 2023, presentado por la administrada **YAQUELIN ANA SOLIER APAZA**, identificada con DNI N° 42435549; el Memorando N° 915-2023-UGDA-SG-/MVES, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por el Subgerente de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo; el Informe N° 276-2023-UT-OGA/MVES, de fecha 09 de mayo de 2023 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería; y, el Informe N° 98- 2023-UCT-OGA/MVES de fecha 19 de mayo de 2023 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8, de la Directiva N°003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía N°155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N° 12113-2023 de fecha 03 de mayo de 2023, la administrada **YAQUELIN ANA SOLIER APAZA**, solicita devolución de dinero por concepto de copia certificada de documentos – primera hoja, mencionando que fue cancelado a nombre del titular fallecido, y adjunta dos (02) Recibos Únicos de Caja N° 0081873-2022 en original, uno de control administrativo y otro de administrado por el monto de S/ 13.50, a nombre de ANA APAZA GALVEZ (fallecido); y, copia de acta de defunción.

Que, con Memorando N° 915-2023-UGDA-SG-/MVES, de fecha 03 de mayo de 2023, el Subgerente de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo, comunica que, la administrada **YAQUELIN ANA SOLIER APAZA**, solicita la devolución del importe pagado por concepto de derecho de trámite de copia certificada que erróneamente pagó a nombre de un familiar ya fallecido (ANA APAZA GALVEZ), y precisa que, según el Sistema SISTRADOC la administrada no ha realizado ningún trámite de copia certificada con el referido



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°055-2023-OGA/MVES

recibo de pago a nombre de un familiar fallecido, en razón a ello, señala que, corresponde la devolución y adjunta el Recibo de Caja N° 0081873-2022 en original en dos folios por el importe de S/ 13.50 y copia de acta de defunción.

Que, con Informe N°276-2023-UT-OGA/MVES de fecha 09 de mayo de 2023, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N°0081873-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 13.50, cancelado a nombre de **YAQUELIN ANA SOLIER APAZA**, con código de contribuyente N° 9343, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería;

Que, con Informe N° 98-2023-UCT-OGA/MVES de fecha 19 de mayo de 2023, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de diciembre 2022 se constató el registro SIAF N° 11608-2022, corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N°276-2023-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero presentado por la señora **YAQUELIN ANA SOLIER APAZA**, identificada con DNI 42435549.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del numeral 31.3° del Artículo 31° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N°369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuada por la administrada **YAQUELIN ANA SOLIER APAZA**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del pago efectuado mediante Recibo Único de Caja N° 0081873-2022, por el monto de S/ 13.50 (Trece con 50/100 Soles), a favor de la administrada **YAQUELIN ANA SOLIER APAZA**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada **YAQUELIN ANA SOLIER APAZA**, a su domicilio señalado en el Documento N°12113-2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucionalp.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE